



CONSEJO DIRECTIVO

ACTA Nº 4 DEL 23 DE FEBRERO DE 2010

RESOLUCIÓN Nº 543

POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE CÁTEDRA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

VISTOS: La Resolución Nº 5 del Acta Nº 22 del 17 de noviembre de 2009 del Consejo Directivo, por la cual se aprueba el Reglamento de Cátedra de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.-----El dictamen del Asesor Jurídico, que recomienda efectuar modificaciones al Reglamento de Cátedra.-----CONSIDERANDO: El Reglamento de Cátedra aprobado por la Resolución Nº 31 del Acta Nº 5 del 2 de marzo de 2006 del Consejo Directivo,-----La conveniencia de modificar el Reglamento de Cátedra para mejorar la enseñanza y establecer disposiciones claras para profesores y estudiantes en el proceso educativo.-----Las recomendaciones de la Contraloría General de la República.-----El inciso d) del artículo 37 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción que establece: "Son atribuciones del Consejo Directivo: (...) d) Aprobar los programas de estudios y reglamentos de las diversas cátedras."-----EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE: -----Art. 1°) Modificar el Reglamento de Cátedra de la Facultad de Ciencias Económicas cuyo texto queda

REGLAMENTO DE CÁTEDRA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

como sigue: -----



- 1. DE LAS DEFINICIONES
- 2. DE LA MATRÍCULA
- 3. DEL CALENDARIO ACADÉMICO
- 4. DE LAS CLASES







CONSEJO DIRECTIVO ACTA N° 4 DEL 23 DE FEBRERO DE 2010 RESOLUCIÓN N° 543

POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE CÁTEDRA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

- DE LA ESCOLARIDAD
- 6. DE LAS EVALUACIONES
- 7. DE LAS CALIFICACIONES
- DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO
- DE LA VIGENCIA

1. DE LAS DEFINICIONES

1.1 FACULTAD

Se refiere a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.-

1.2 PROFESOR

Se refiere a las categorías de profesores establecidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción: a) Escalafonados y b) Especiales. ------

- a) Las categorías escalafonadas son: Profesor Titular, Profesor Adjunto y Profesor Asistente.
 - Profesor Titular: ejercerá la dirección y la orientación del trabajo del equipo docente, de la disciplina, de acuerdo con la programación académica.-----

La Jefatura de Cátedra, cuando exista más de un Profesor Titular en la misma, será ejercida por el que obtenga el mayor puntaje en el concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes convocado para el efecto. En caso de imposibilidad, será ejercida por el Profesor que le sigue en puntaje.

 Profesor Adjunto: El Profesor Adjunto deberá colaborar con el Profesor Titular en el equipo docente, de acuerdo con las necesidades de la enseñanza y con la reglamentación respectiva. En ausencia del Profesor Titular y cuando exista más de un Profesor Adjunto, asumirá la Jefatura de Cátedra el que obtenga el mayor puntaje en el concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes convocado para el efecto.







CONSEJO DIRECTIVO ACTA N° 4 DEL 23 DE FEBRERO DE 2010 RESOLUCIÓN N° 543

POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE CÁTEDRA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

- Profesor Asistente: En ausencia del Profesor Titular y del Adjunto y cuando exista más de un Profesor Asistente, asumirá la Jefatura de Cátedra el que obtenga el mayor puntaje en el concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes convocado para el efecto.
- b) Las categorías especiales son: Profesor Contratado, Profesor Visitante, Profesor Encargado de Cátedra y Docente Libre.----
 - Profesor Contratado: El Profesor Contratado es designado en tal carácter, de acuerdo con las prescripciones del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
 - Profesor Visitante: El nombramiento de Profesor Visitante deberá recaer en personas de reconocida capacidad científica que se hayan distinguido por sus obras o trabajos, invitados a participar de actividades docentes, de investigación o en trabajos de actualización o extensión, organizados por la Universidad.------
 - Profesor Encargado de Cátedra: El Encargado de Cátedra es el que ejerce la docencia en ausencia de Profesores Escalafonados, hasta tanto sea subsanada esa circunstancia.
 - Docente Libre: Es Docente libre aquel graduado con título máximo de la Facultad, nacional o extranjera, donde hubiese cursado sus estudios, autorizado por el Consejo Directivo respectivo para dictar cursos parciales o completos sobre el programa oficial de cualquier asignatura que afecte a parte o a la totalidad de la misma.

1.3 AUXILIAR DE ENSEÑANZA

La Facultad podrá designar a los Auxiliares de Enseñanza que sean necesarios, de acuerdo con las modalidades de cada asignatura. La designación del Auxiliar de Enseñanza deberá recaer en egresados universitarios.-----

PERIODO LECTIVO

saciones el tiempo transcurrido entre el inicio y la finalización de las clases.-----





CONSEJO DIRECTIVO ACTA N° 4 DEL 23 DE FEBRERO DE 2010 RESOLUCIÓN N° 543

POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE CÁTEDRA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

742 XIV	ECONOMICIS DE LA CITA ENGIDAD INTERCITAD DE AGONTO
1.5	PERIODO ACADÉMICO
	Es el tiempo transcurrido entre el inicio de clases y la finalización de los períodos de evaluación final del correspondiente período lectivo
1.6	PERÍODO DE CLASES
	Semestres impares: de marzo a junio de cada año
	Semestres pares: de agosto a noviembre de cada año
1.7	CALENDARIO ACADÉMICO
	Es el documento anual, aprobado por el Consejo Directivo, que establece las fechas de las actividades académicas que serán desarrolladas durante el período académico en la Facultad
1.8	EVALUACIÓN
	Evaluación Parcial: corresponde a las pruebas realizadas durante el período lectivo con el fin de medir el aprovechamiento, realizar la retroalimentación necesaria y cumplir uno de los requisitos para adquirir la escolaridad
	b) Evaluación Final: corresponde a los exámenes tomados en las fechas establecidas en el Calendario Académico dentro de los tres periodos contemplados en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción
1.9	ESCOLARIDAD
//	el conjunto de requisitos exigidos para obtener derecho a la evaluación final de una





CONSEJO DIRECTIVO ACTA N° 4 DEL 23 DE FEBRERO DE 2010 RESOLUCIÓN N° 543

POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE CÁTEDRA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

2. DE LA MATRÍCULA

2.1.	La matrícula es la inscripción del estudiante para el semestre que le corresponde cursar en el período lectivo. El estudiante deberá matricularse dentro del periodo establecido en el Calendario Académico
2.2,	La matrícula tendrá validez durante el período lectivo para el cual se expide. En la misma se consignarán todas las asignaturas a las que el estudiante se inscribe,
2.3.	El estudiante podrá inscribirse a una sola asignatura:
2.4.	El postulante que ingresó a la Facultad en la forma establecida en el Reglamento de Admisión podrá inscribirse en una de las carreras, de acuerdo con la disponibilidad de lugares en los distintos turnos y secciones, en las fechas de inscripciones establecidas para el primero y segundo semestres
2.5.	El presente artículo entrará a regir para el estudiante que inicie su carrera a partir del periodo académico 2010,
	El estudiante que inicie su carrera a partir del periodo 2010 podrá inscribirse para cursar asignaturas dentro de cada período lectivo de acuerdo a los requisitos siguientes:
	a) El estudiante que tenga asignaturas pendientes de evaluación final del primero y segundo semestres, podrá inscribirse hasta el tercero y cuarto semestres
//	Para inscribirse en el quinto y sexto semestres, el estudiante deberá aprobar todas las asignaturas del primero y segundo semestres y haberse matriculado en el tercero y cuarto semestres en los periodos lectivos anteriores
	ACIONA
D	TO THE REPORT OF THE PARTY OF T

5





CONSEJO DIRECTIVO ACTA N° 4 DEL 23 DE FEBRERO DE 2010 RESOLUCIÓN N° 543

POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE CÁTEDRA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

- c) Para inscribirse en el séptimo y octavo semestres, el estudiante deberá aprobar todas las asignaturas del primero, segundo, tercero y cuarto semestres y haberse matriculado en el quinto y sexto semestres en los periodos lectivos anteriores.------
- 2.6. El estudiante que haya ingresado en periodos académicos anteriores al periodo académico 2010 se regirá por el requisito siguiente establecido en el Reglamento de Cátedra aprobado por la Resolución N° 31 del Acta N° 5 del 2 de marzo de 2006 del Consejo Directivo: -----

A partir de que el estudiante hubiera aprobado todas las asignaturas del primero y segundo semestres, podrá inscribirse en forma simultánea en asignaturas de hasta cuatro semestres, de los cuales uno corresponderá al actual y los tres restantes a semestres ya cursados.-----

- 2.7. El estudiante podrá inscribirse hasta un máximo de veinticinco asignaturas por cada periodo académico, que lo habilitará a la evaluación final, previo cumplimiento de la escolaridad.------
- 2.8. Para inscribirse a la asignatura Trabajo de Monografía del décimo semestre de la carrera de Economía – Mención Macroeconomía o Microeconomía, el estudiante deberá aprobar todas las asignaturas del primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo semestres del plan de estudios vigente.
- 2.9. El estudiante trasladado o egresado de Facultades similares de la Universidad Nacional de Asunción o de otra universidad nacional o extranjera que tenga convalidadas diez o más asignaturas de la carrera podrá inscribirse para cursar hasta un máximo de diez asignaturas por periodo académico, independientemente de los semestres en que dichas asignaturas se hallan ubicadas. Para dar examen de las mismas, el estudiante deberá estar inscripto en el senestre correspondiente, a más de cumplir los requisitos de la escolaridad establecidos en el punto 5 de este Reglamento.

6





CONSEJO DIRECTIVO ACTA N° 4 DEL 23 DE FEBRERO DE 2010 RESOLUCIÓN N° 543

POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE CÁTEDRA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

2.10. El egresado de la Casa Matriz de San Lorenzo o de una Filial de cualquiera de las carreras
de la Facultad podrá matricularse en la Casa Matriz o en una Filial en otra carrera de su
elección, en todas las asignaturas de hasta cuatro semestres al mismo tiempo

Deberá, sin embargo, cumplir los requisitos de escolaridad establecidos en el punto 5 de este Reglamento.-----

- 2.11. El traslado de carrera, turno o sección deberá hacerse con autorización del Director de la Escuela o Filial respectiva, por lo menos, con un mes de anticipación al inicio del primer período de evaluaciones finales de cada período lectivo.

3. DEL CALENDARIO ACADÉMICO

El Calendario Académico aprobado por el Consejo Directivo será publicado en la página web de la Facultad de Ciencias Económicas al inicio del periodo académico.-----

4. DE LAS CLASES

- 4.1. Las clases podrán ser; ----
 - a) Teóricas
 - b) Prácticas
 - c) De laboratorio o taller
 - d) Visitas a empresas
 - e) Participación en conferencias, seminarios, charlas, simposios, etc.-----





CONSEJO DIRECTIVO ACTA Nº 4 DEL 23 DE FEBRERO DE 2010 RESOLUCIÓN Nº 543

POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE CÁTEDRA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

- 4.3. Es responsabilidad del Director de la Escuela o Filial controlar la asistencia del Profesor a clase y su permanencia en ella, así como el llenado del libro de cátedra y la firma de la planilla de asistencia.-------
- 4.5. En caso de que un Profesor no pueda concurrir a desarrollar las clases, deberá avisar con tiempo a la Dirección de la Escuela o Filial respectiva, la que convocará al Profesor que le sigue en escalafón docente o, en su caso, al Auxiliar de Enseñanza, para suplirle en dicha oportunidad.------
- 4.7. Las clases deberán ser desarrolladas en el recinto de la Facultad en el horario y en los días previstos. En casos excepcionales, se podrá dictar clases los días sábados, domingos o feriados, previa autorización.------





CONSEJO DIRECTIVO

ACTA Nº 4 DEL 23 DE FEBRERO DE 2010

RESOLUCIÓN Nº 543

POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE CÁTEDRA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

- 4.10. El Director de Escuela y el Director de Filial informarán mensualmente al Decano las asistencias, las ausencias justificadas o no de los Profesores de sus dependencias respectivas a las clases que los mismos deben dictar,-----Si la asistencia del profesor es del 95% al 100% de las horas programadas, el Director de Escuela o Filial propondrá el envío de una nota de felicitación al docente. -----Si la ausencia del docente a clases es significativa, el Decano remitirá el informe respectivo;------ A la Auditoría Académica para el control,------ A la Dirección Administrativa - Departamento de Recursos Humanos y a la Dirección Financiera para la aplicación de los descuentos.----- A la Dirección Académica para el envío de una nota de observación o la aplicación de otras sanciones que correspondan de acuerdo a los Reglamentos,-----4.11. El Profesor deberá desarrollar otras actividades en el ámbito de su competencia para las cuales sea designado y podrá ser convocado cuando el Decano así lo requiera.-----4.12. El Profesor deberá participar en las reuniones convocadas para la actualización de los Planes y Programas de Estudios.-----
 - Categoría escalafonada por el Consejo Superior Universitario de la UNA, o

4.13. Ninguna persona podrá dietar clases si no ha sido designada como docente en alguna de las siguientes categorías:-----

- Categoría especial (Encargado de Cátedra, Profesor Contratado, etc.) por el Consejo Directivo de la Facultad, o
- Auxiliar de Enseñanza por el Consejo Directivo de la Facultad.

5. DE LA ESCOLARIDAD

- 5.1. El estudiante deberá adquirir la escolaridad para tener derecho a la evaluación final de la asignatura.-----
- 5.2. El estudiante deberá cumplir los requisitos siguientes para adquirir la escolaridad:-----







CONSEJO DIRECTIVO ACTA Nº 4 DEL 23 DE FEBRERO DE 2010 RESOLUCIÓN Nº 543

POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE CÁTEDRA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

- a) Asistencia: El estudiante deberá asistir por lo menos al 50% de las clases dadas. A este efecto, el profesor controlará la asistencia del estudiante.
- b) Evaluación Parcial: El estudiante deberá obtener los siguientes porcentajes en la o las evaluaciones parciales tomadas:-----
 - porcentaje mínimo de 51%, para presentarse a la evaluación final del primer periodo.-----
 - porcentaje entre 30% y 50%, para presentarse a la evaluación final del segundo y/o tercer periodo.-----

El estudiante que obtuviere un porcentaje menor a 30% en las evaluaciones parciales deberá repetir la asignatura.-----

- c) Trabajo Práctico: para aquellas asignaturas que necesiten de investigación, el Profesor deberá requerir la presentación de un trabajo práctico.
- 5.3. El Profesor podrá exigir otras actividades, como investigaciones, exposiciones en clase o visitas a empresas, relacionadas con el contenido de la materia.
- 5.4. El Jefe de Cátedra considerará para la escolaridad, además de la asistencia, la evaluación pareial y el trabajo práctico.-----
- 5.5. El Profesor deberá entregar en la Secretaría de la Escuela o de la Filial con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha del primer periodo de la evaluación final de la asignatura, la lista de los estudiantes que han cumplido los requisitos de la escolaridad para presentarse a los distintos periodos de evaluación final.
- 5.7. El estudiante que se ha trasladado de tumo y que haya adquirido la escolaridad de una asignatura en el turno anterior podrá presentarse a la evaluación final de dicha asignatura en su nuevo turno, toda vez que la escolaridad no esté afectada por el punto 5.6.-----





CONSEJO DIRECTIVO ACTA N° 4 DEL 23 DE FEBRERO DE 2010 RESOLUCIÓN N° 543

POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE CÁTEDRA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

6. DE LAS EVALUACIONES

6.1.	Ev	Evaluación Parcial:					
	a)	Para tener derecho a presentarse a las evaluaciones parciales el estudiante deberá estar matriculado para el período lectivo					
	b)	La evaluación parcial se tomará de lunes a viernes en horas de clase que correspondan a la asignatura, salvo que, por razones técnicas, la prueba de una misma asignatura de distintos turnos o secciones tenga que hacerse en un mismo día a la misma hora					
	c)	El Jefe de Cátedra establecerá la cantidad de evaluaciones parciales que se tomarán y las fechas respectivas					
6.2.	Ev	aluación Final:					
	a)	Todas las materias del Plan de Estudios de la Facultad deberán ser aprobadas mediante evaluación final					
	b)	El Calendario Académico contemplará las fechas de las evaluaciones o exámenes finales para los tres periodos establecidos en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción					
	c)	En casos excepcionales, para trasladar la fecha de una evaluación final, el Director de la Escuela o de la Filial respectiva solicitará por escrito la autorización correspondiente, de acuerdo al procedimiento establecido en el Calendario Académico					
,	d)	El estudiante dará la evaluación final ante un Tribunal Examinador, que el Decano constituirá para cada asignatura, de conformidad al Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.					
		Los Tribunales Examinadores serán integrados por el Jefe de Cátedra de la asignatura y un Profesor, por lo menos, de la misma asignatura o de asignaturas afines					
100 a k	130						





CONSEJO DIRECTIVO ACTA Nº 4 DEL 23 DE FEBRERO DE 2010 RESOLUCIÓN Nº 543

POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE CÁTEDRA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

e) Es obligación del Profesor participar en los Tribunales Examinadores en los que se lo designe, salvo causa justificada.---f) En caso de ausencia de un Profesor integrante del Tribunal Examinador, el Director de la Escuela o el Director de la Filial, u otro profesor designado por éste, reemplazará al ausente.---g) El estudiante deberá estar matriculado en el semestre correspondiente para dar la evaluación final de una asignatura. Asimismo, debe tener adquirida la escolaridad de todas las asignaturas designadas como previas a ella.---h) Los miembros del Tribunal Examinador deberán tener activa participación en la calificación de la evaluación final.----i) La evaluación final podrá ser tomada en forma oral o escrita, a criterio del Jefe de Cátedra. El sistema establecido por el Jefe de Cátedra deberá ser igual para los tres periodos de evaluación final del período académico.----Asimismo, el Jefe de Cátedra deberá orientar a los estudiantes sobre el sistema de examen y de evaluación final a ser implementado.---j) La evaluación final deberá tener un horario igual al turno en que se desarrollaron las clases, salvo que se requiera de un mayor tiempo por la particularidad de la asignatura o por el sistema implementado en la evaluación,---k) Una vez iniciado el examen, el estudiante que se retire sin dar la prueba llevará la calificación de 1 (uno).-----Las evaluaciones finales versarán sobre la totalidad del contenido programático de la

asignatura, -----Las evaluaciones finales se realizarán en el recinto de la Facultad, salvo casos especiales debidamente justificados y autorizados por el Consejo Directivo.-----





CONSEJO DIRECTIVO ACTA Nº 4 DEL 23 DE FEBRERO DE 2010 RESOLUCIÓN Nº 543

POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE CÁTEDRA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

EC	ONOWICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
n)	La asistencia a clase, las calificaciones de la o las evaluaciones parciales y el trabajo práctico no forman parte de la calificación de la evaluación final
	Solamente las investigaciones o trabajos realizados para las siguientes asignaturas, por sus características particulares, se tomarán como parte de la calificación de la evaluación final:
	 Carrera de Contaduría Pública: Gabinete I, Gabinete II, Seminario de Investigación Aplicada I y Seminario de Investigación Aplicada II
	- Carrera de Economía: Trabajo de Monografía
0)	El Jefe de Cátedra deberá consignar en la hoja de la evaluación el porcentaje que corresponde a cada pregunta, tema o ejercicio
p)	No se penalizarán las respuestas incorrectas de la evaluación final. Es decir, que no deberá descontarse puntos adicionales -penalización- por respuestas incorrectas,
q)	La calificación del Tribunal Examinador será definitiva e irrevocable, salvo caso de error material debidamente comprobado
r)	El estudiante que no se presentare a la evaluación final en el lugar, fecha y hora establecidos perderá el derecho a ese examen
s)	El Jefe de Cátedra deberá entregar debidamente firmada por los miembros del Tribunal Examinador a la Secretaría de la Escuela o de la Filial respectiva la planilla que contiene la calificación de la evaluación final dentro de los plazos siguientes:
	 de diez días hábiles posteriores a la fecha de la realización de la evaluación: cuando la cantidad de examinados no exceda 100 estudiantes;
	 de quince días hábiles posteriores a la fecha de la realización de la evaluación: cuando la cantidad de examinados exceda 100 estudiantes.
	En caso de incumplimiento, el Director de la Escuela o Filial comunicará el hecho al

Decano para los efectos pertinentes.----





CONSEJO DIRECTIVO ACTA N° 4 DEL 23 DE FEBRERO DE 2010

RESOLUCIÓN Nº 543

POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE CÁTEDRA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

El Director de la Escuela o Filial comunicará preferentemente por escrito, correo electrónico, fax u otros medios, al Jefe de Cátedra el pedido de revisión------

El Jefe de Cátedra deberá revisar el examen y la planilla de calificaciones dentro de los diez días hábiles a partir de la comunicación de la Dirección de la Escuela o Filial.-----

La revisión se realizará en el recinto de la Facultad en presencia del Jefe de Cátedra de la asignatura y del Director o un Representante de la Escuela o Filial.

En caso de comprobarse error material en la calificación, el Jefe de Cátedra de la asignatura informará por escrito al Director de la Escuela o Filial sobre los estudiantes afectados y solicitará, si corresponde, la reimpresión de la planilla de evaluación final.

De surgir desavenencias, el Director de Escuela o Filial remitirá los antecedentes a la Dirección Académica, cuya Directora convocará a los afectados para una nueva revisión.

7. DE LAS CALIFICACIONES

La calificación de la evaluación final se hará siguiendo la siguiente escala:

		Porcent	taje	Calificación o nota en la planilla		Significado
0%	a	59%	equivalen a	Uno	(1)	Insuficiente
60%	a	70%	equivalen a	Dos	(2)	Aprobado
71%	a	80%	equivalen a	Tres	(3)	Bueno
81%	a	94%	equivalen a	Cuatro	(4)	Distinguido
95%	a	100%	equivalen a	Cinco	(5)	Sobresaliente

Las planillas de evaluación final serán llenadas solamente con las calificaciones que figuran en talescala precedente. No se admitirá otro tipo de nota o distinción.-----





CONSEJO DIRECTIVO ACTA N° 4 DEL 23 DE FEBRERO DE 2010 RESOLUCIÓN N° 543

POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE CÁTEDRA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

8. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- 8.1. Los estudiantes y los profesores están sometidos al régimen disciplinario establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción y en los Reglamentos.-----
- 8.2. El estudiante deberá cumplir además los deberes establecidos en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción,-----
- 8.3. El Profesor deberá cumplir además los deberes establecidos en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.-----
- 8.4. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del estudiante, se aplicará la sanción correspondiente establecida en este Reglamento de Cátedra o en Reglamento Disciplinario respectivo. Corresponde al Consejo Directivo aplicar la sanción a las faltas cometidas.
- 8.5. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Profesor, se aplicará la sanción correspondiente establecida en este Reglamento de Cátedra o en el Reglamento Disciplinario respectivo. La sanción a las faltas cometidas por un profesor serán aplicadas por el Consejo Directivo o el Consejo Superior Universitario, según corresponda.------

9. DE LA VIGENCIA

NISBALTA A. CÉSPEDES G. Secretario del Consejo Directivo

PROF, DR. ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS

Decano y Presidente del Consejo Directivo